

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de octubre de 2018.

No. 81

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° INE/CG1307/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce facultad de atracción y se emiten criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., por medio del cual se crean "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua".

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 112/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., conforme al cual se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 113/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizaron modificaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

Pág. 5308

-0-

ACUERDO N° 114/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena el reconocimiento en el Estado del similar CNPJ/XXXIX/24/18 tomado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, por el que se instituye el día 22 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Ministerio Público".

Pág. 5311

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las siguientes Licitaciones y obras: SCOP-DOP-16-2018 y SCOP-DOP-17-2018, elaboración de los proyectos ejecutivos de los Hospitales de Gineco Obstetricia de Parral, Chih., y General de Delicias, Chih., respectivamente.

Pág. 5314

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/107/2018, relativa a la adquisición de equipo de cómputo y lote de licenciamiento requeridos por la Secretaría de la Función Pública

Pág. 5315

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/03/2018, relativa a la adquisición de equipo de informática y comunicaciones.

Pág. 5316

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/04/2018, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres.

Pág. 5317

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHD/LPE/07/2018-BIS, relativa a la adquisición de material deportivo de diversas disciplinas para el Programa Práctica Formativa del Deporte en el Estado, en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 5318

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-11-2018, relativa a la adquisición de vales de dispensa para el personal de apoyo y asistencia a la educación.

Pág. 5319

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-12-2018, relativa a la adquisición de blusas y camisas para el personal de apoyo y asistencia a la educación.

Pág. 5320

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 47/18, relativa a la adquisición de radios de comunicación portátiles para personal operativo solicitados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 5321

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 48/18, relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 5322

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 49/18, relativa al suministro e instalación de llantas para los vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5323

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 50/18, relativa a la adquisición de croquetas de alta calidad para perros de alto rendimiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitadas por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5324

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 51/18, relativa a la adquisición de formatos impresos, sellos y letreros, entre otros bienes similares, para las dependencias centralizadas del Municipio solicitados por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5325

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 52/18, relativa al arrendamiento de carpas, sillas, mesas, manteles, hieleras, calentones y ventiladores para eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio solicitados por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5326

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 007-2018-IMPLAN-CPP-EC, relativa a la adquisición de 4 conmutadores de red administrables PoE+, 1 cortafuegos, 1 rack 42U para servidores, 1 servidor para rack 2U, Infraestructura de Escritorios Virtuales, servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha.

Pág. 5327

-0-

PRESIDENCIA DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas presenciales números CA-OM-01-2018, relativa al suministro de gas L.P. para distintas dependencias municipales; CA-OM-02-2018, relativa al servicio de fotocopiado para las distintas dependencias del Municipio; CA-OM-003-2018, relativa a la prestación de servicios de arrastre de vehículos para la Dirección General de Tránsito y la Secretaría de Seguridad Pública Municipales; CA-OM-04-2018, relativa a la prestación de servicios para el Programa contra la Desnutrición y la Obesidad; CA-OM-05-2018, relativa a la prestación de servicio de mantenimiento correctivo y adquisición de refacciones para vehículos y motocicletas del Municipio; CA-OM-06-2018, relativa a la adquisición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles; CA-OM-07-2018, relativa a la adquisición de material de limpieza; CA-OM-08-2018, relativa a la adquisición de útiles de oficina; CA-OM-09-2018, relativa al suministro de gasolina y diésel para distintas dependencias municipales; y CA-OM-010-2018, relativa al servicio de digitalización de documentos para distintas dependencias.

Pág. 5329

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5333 a la Pág. 5363

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 113/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ochenta y cuatro de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizaron modificaciones al **Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del señalado municipio, en los términos que se precisan en tal Acuerdo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y cuatro de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: -

ACUERDO: PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 45.- Son atribuciones del Síndico o Síndica:

I.- a la XIX.-

XX.- Emitir y remitir a la Secretaría, en un plazo máximo de quince días **hábiles**, el dictamen sobre la factibilidad o no, de la desincorporación a que se refiere la fracción II del artículo 110 del Código; y,

XXI.- ...

Artículo 70.- Para ejercer este derecho, las y los solicitantes deberán de presentar una solicitud en original y copia ante la Secretaría, respecto de la cual se emitirá un acuerdo de radicación, **el cual será notificado por escrito al solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la fecha de radicación.**

...

Artículo 71.- Una vez satisfecho lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría integrará un expediente y turnará la iniciativa a la o las comisiones de Regidores que correspondan **dentro de los siguientes cinco días hábiles**, con el propósito de que emita el Dictamen respectivo, **de conformidad con lo previsto** en el artículo 66 de este Reglamento.

Artículo 84.- Para los efectos de la discusión en lo general de un Dictamen, la Secretaria o Secretario levantará una lista de Regidores que soliciten el uso de la palabra, concediéndoseles el uso de la voz hasta por cinco minutos y solo por tres ocasiones por asunto, **antes y/o después de la participación ciudadana. Lo mismo se observará en los artículos 79 y 82 tercer párrafo de este Reglamento.**

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las reformas al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracciones I, II y VII, 11, 24 fracción XIV, 25 fracción VII, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

El papel del Ministerio Público es fundamental en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio al ser éste el encargado de representar no solamente a las víctimas del delito sino a la sociedad en su conjunto y procurar que durante las diversas etapas del procedimiento penal se garantice la protección de sus derechos, acompañando a las víctimas durante el proceso e incluso, en caso de ser necesario, una vez que ha concluido el mismo.

A lo largo de los años, el Ministerio Público ha sabido adaptarse a las circunstancias históricas y legales, desempeñando un rol pocas veces reconocido en el reto de transformar las arduas tareas de procuración e impartición de justicia, contribuyendo con ímpetu, ecuanimidad y conocimiento especializado en la obtención de justicia para sus semejantes, conociendo posiblemente mejor que nadie, sucesos complejos que a diario ocurren en la sociedad.

Los desafíos en la materia de procuración de justicia son amplios, consciente de ello el Ejecutivo a mi cargo lleva a cabo diversas acciones enfocadas a la mejora cualitativa de la condición de vida de los actores principales en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, sin embargo como parte de los esfuerzos emprendidos resulta indispensable fomentar el espíritu de cuerpo entre estos servidores públicos y reivindicar su papel en la construcción del Estado de Derecho.

Por lo antes expuesto, es preciso reconocer públicamente la valía de la labor realizada día con día así como el compromiso con la comunidad chihuahuense, en especial con las víctimas y ofendidos del delito, promoviendo entre los hombres y mujeres integrantes del Ministerio Público los sentimientos de honor y orgullo al formar parte de esta imprescindible institución del Estado Mexicano.

Es por ello que el Poder Ejecutivo a mi cargo hace suyo el Acuerdo aprobado en el marco de la XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en virtud del cual se aprueba instituir el día 22 de octubre como el “Día Nacional del Ministerio Público”, mismo que ha sido previamente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del presente año.

Es significativo mencionar que se establece ese día pues precisamente el 22 de octubre de 1814 se sancionó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como “Constitución de Apatzingán”, la que contempló por primera vez la figura de un fiscal letrado “para lo criminal”, el cual estaría dotado de cierta autonomía al ser nombrado por el entonces denominado Supremo Congreso Mexicano.

Con la finalidad de replicar a nivel local tan merecido reconocimiento, en virtud de los antecedentes ya expuestos, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y las correspondientes disposiciones legales de esta entidad, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 114/2018

PRIMERO. Se ordena el reconocimiento en el Estado de Chihuahua del Acuerdo CNPJ/XXXIX/24/18 tomado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2018 por el que se instituye el día 22 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Ministerio Público”.

SEGUNDO. Se exhorta a los elementos del Ministerio Público del Estado a que continúen realizando su función de representación de los intereses de la sociedad, con honestidad y responsabilidad, así mismo bajo los principios establecidos en nuestra Carta Magna y disposiciones legales que de ella derivan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. FISCAL GENERAL DEL ESTADO. MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, que a continuación se señalan, mismos que se realizarán con recursos provenientes de: los Oficios de Aprobación Presupuestal Nos. 2018-2K00918-A-1072 y 2018-2K00918-A-1073, de fecha 06 de Julio del 2018, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-16-2018	ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL, CHIH.	16 DE OCTUBRE DEL 2018. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DE PARRAL, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	18 DE OCTUBRE DEL 2018, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	31 DE OCTUBRE DEL 2018	90 DÍAS NATURALES	\$600,000.00
SCOP-DOP-17-2018	ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL DE DELICIAS, EN DELICIAS, CHIH.	17 DE OCTUBRE DEL 2018. A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE DELICIAS, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE DELICIAS, CHIH.	18 DE OCTUBRE DEL 2018, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE OCTUBRE DEL 2018 A LAS 12:00 HORAS	31 DE OCTUBRE DEL 2018	90 DÍAS NATURALES	\$700,000.00

En los Contratos derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se establece que se otorgará un anticipo por el 10% (Diez por ciento), para que los contratistas den inicio a la prestación de los Servicios Profesionales Relacionados con la Obra Pública, así como para los demás insumos que se deban otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar el total de la prestación del servicio o partes de los mismos.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten para ambas licitaciones: estar inscritos bajo la Especialidades Nos.: 641 y 642 relativas a: Planeación, Anteproyectos y Diseños Arquitectónicos en Edificación; y Planeación, Anteproyectos y Diseños Arquitectónicos Urbanos, respectivamente.
- 2).- Relación del equipamiento del licitante que propone para la prestación del servicio, indicando si son de su propiedad; tratándose de equipo arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 3).- Relación de contratos de prestación de servicios en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la prestación del servicio correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- En su caso, acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación del servicio. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 10 de Octubre del 2018.

ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/107/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/107/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y LOTE DE LICENCIAMIENTO, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	12	COMPUTADORA PERSONAL (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA).
DOS	11	COMPUTADORA PERSONAL (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA).
TRES	33	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA).
CUATRO	1	LOTE DE LICENCIAMIENTO OFFICE 365 (CARACTERÍSTICAS APEGADAS A LA CONFIGURACIÓN TÉCNICA).
CINCO	13	MONITOR LED HD 24"

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO (DTI-391-2018) DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.
- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA 18. POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADAS EN CALLE VICTORIA NO. 310 COLONIA CENTRO DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 COLONIA OBRERA C.P. 31350 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. GEC981004RE5.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018


ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/03/2018**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/03/2018 relativa a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES PARA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES:**

PARTIDA	CANTIDAD	EQUIPO
1	28	Computadora personal
2	13	Computadora personal portátil
3	1	Computadora personal
4	5	Proyectores
5	3	Impresora láser monocromática
6	3	Impresora multifuncional
7	1	Cámara digital
8	1	Conmutador

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 10 al 28 de octubre de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	16 de octubre de 2018 a las 13:30 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante y se podrán descargar de manera gratuita en la dirección electrónica www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx los días hábiles del 10 al 28 de octubre de 2018 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados en los lugares que al efecto se indican por la convocante en las bases licitatorias dentro de la ciudad de Chihuahua, a más tardar el 01 de diciembre de 2018.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018
ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**


C.P. ANGÉLICA ORTIZ ALMEIDA

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/04/2018**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/04/2018 relativa a la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES:**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	9	Despachador de agua
	1	Refrigerador
	1	Parrilla de cocina
2	9	Escritorios
	37	Sillas semi ejecutivas
	12	Archiveros
	3	Silla de 4 filas (sala de espera)
	3	Silla de 3 filas (sala de espera)
	20	Sillas infantiles
	5	Mesa infantil
3	1	Equipos de aire acondicionado
	1	Minisplit
	1	Minisplit
4	2	Pantalla de proyección de pedestal
	2	Pantallas 40"

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 10 al 29 de octubre de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	16 de octubre de 2018 a las 09:30 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	30 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante y se podrán descargar de manera gratuita en la dirección electrónica www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx los días hábiles del 10 al 29 de octubre de 2018 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados en los lugares que al efecto se indican por la convocante en las bases licitatorias dentro de la ciudad de Chihuahua, a más tardar el 01 de diciembre de 2018.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018
ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**


C.P. ANGÉLICA ORTIZ ALMEIDA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/07/2018-BIS ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 FRACCIÓN III, 55, 56, 60 PÁRRAFO TERCERO, 70 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHD/LPE/07/2018-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO DE DIVERSAS DISCIPLINAS PARA EL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA PARA EL EJERCICIO 2018 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

A) OBJETO DE LICITACIÓN.

PARTIDAS	ADQUISICIÓN
UNO	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE BASQUETBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
DOS	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
TRES	MATERIAL DEPORTIVO PARA LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO
CUATRO	MATERIAL DEPORTIVO PARA DIVERSAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PRÁCTICA FORMATIVA DEL DEPORTE EN EL ESTADO

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS., EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH.		

B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN.

1.-EL COSTO DE PARTICIPACION SERA DE \$1,200.00(MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES. LA DISPOSICIÓN DE LAS BASES SERÁ GRATUITA Y ESTARÁN DISPONIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, UBICADO EN ESTADIO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA, AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CD. CHIHUAHUA, CHIH. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 18 DE OCTUBRE DE 2018 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0198696837 (CLABE) 012150001986968378 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. HASTA ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EN DICHO ACTO, DEBERÁ PRESENTARSE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE PRESENTAR UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE EL PROCESO LICITATORIO EN EL CUAL PARTICIPARÁN, ANEXANDO AL MISMO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁN PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE QUE EXPIDE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO, DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHO CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

2.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LOS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3.- SERÁ REQUISITO QUE LAS Y LOS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA EXPLANADA DEL ESTADO OLÍMPICO DE LA CIUDAD DEPORTIVA AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE S/N. COLONIA ALTAVISTA, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH., EN LAS FECHAS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL PERSONAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, TENIENDO COMO FECHA INICIAL DE ENTREGA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

E) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 50% DE ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

F) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA Y EL LUGAR EN QUE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2018


PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
LIC. JAVIER ESCAMILLA MARCOS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-11-2018**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	1,441	PAQUETE	VALES DE DESPENSA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE AGOSTO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VALES, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VALES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESUS LÓPEZ RAMÍREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-12-2018**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	2,852	PIEZA	BLUSA PARA DAMA
2	1,864	PIEZA	CAMISA PARA CABALLERO

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE AGOSTO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

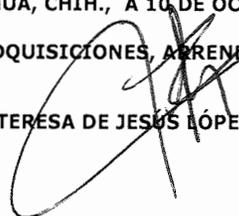
D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2018

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 47/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 47/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES PARA PERSONAL OPERATIVO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 47/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de radios de comunicación portátiles, tales como 100 radios 40-480MHZ; 40 radios 450-520MHZ, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 19 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **19 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 48/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 48/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE PLAZAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 48/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de material eléctrico, tales como, 168 focos (vapor de sodio) 100 watts; 70 balastos 100 watts; 70 fotocelda 100 watts, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 19 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **19 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 49/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 49/18, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 49/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Suministro e instalación de llantas nuevas para automóvil.	\$48,233.13	\$120,582.83
2	Suministro e instalación de llantas nuevas para pick up.	\$305,682.81	\$764,207.02
3	Suministro e instalación de llantas nuevas para camión.	\$146,499.39	\$366,248.47
5	Suministro e instalación de llantas nuevas para maquinaria pesada.	\$204,454.63	\$511,136.58
6	Suministro e instalación de llantas nuevas agrícolas.	\$7,716.00	\$19,290.00

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 23 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 23 de octubre de 2018, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 50/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 50/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CROQUETAS DE ALTA CALIDAD PARA PERROS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 50/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Adquisición de croqueta de alta calidad con vitaminas y minerales, con alto contenido de ácidos grasos y omega 3 y 6 para perros de alto rendimiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$93,600.00	\$230,880.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 23 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en Avenida Homero No. 500, Col Revolución, C.P. 31135 de la ciudad de Chihuahua, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 51/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 51/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS, SELLOS, LETREROS, ENTRE OTROS BIENES SIMILARES, PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 51/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2	Adquisición de formatos impresos, tales como formato tamaño media carta, en papel bond 75 grs, solo original, impreso por ambos lados, a una sola tinta; Formato tamaño media carta, una tinta, en papel químico con logotipo, entre otros.	\$53,872.00	\$134,680.00
4	Adquisición de impresos diversos, tales como, etiquetas adheribles a una tinta 6x6cm; Banner de 70cm de ancho por 2 metros de largo (lona); Vinil impreso full color de 50x80cm, entre otros.	\$72,312.34	\$180,780.84
6	Adquisición de sellos diversos autoentintables 2x6cm; Sellos diversos autoentintables 4x6cm; Sellos diversos autoentintables 10x4cm, entre otros.	\$113,577.92	\$283,944.80
7	Adquisición de impresos diversos, tales como, tarjeta de presentación full color, medida estándar, en cartulina opalina; Tríptico full color papel couche; Díptico full color papel couche, entre otros.	\$133,448.00	\$333,620.00
8	Adquisición de letrero de provicel en full color 30 x 12cm; letrero de provicel en full color 60 x 24cm; letrero de provicel en full color 30 x 24cm, entre otros.	\$18,676.00	\$46,690.00

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 23 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 52/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 52/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE CARPAS, SILLAS, MESAS, MANTELES, HIELERAS, CALENTONES Y VENTILADORES PARA EVENTOS PÚBLICOS Y/O APOYOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 52/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Arrendamiento de carpas, sillas, mesas, manteles, hieleras, calentones y ventiladores.	\$212,596.60	\$531,424.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 10 de octubre y el 24 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **24 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá arrendar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.007-2018-IMPLAN-CPP-EC CONVOCATORIA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 04 de octubre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **NO.007-2018-IMPLAN-CPP-EC** relativa a la adquisición de cuatro conmutadores de red (switches) administrables PoE+; un cortafuegos (Firewall); un rack 42U para servidores; un servidor para rack (2U); Infraestructura de Escritorios Virtuales (Virtual Desktop Infrastructure); servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha, requeridos por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.

- 2.1. Cuatro conmutadores de red (switches) administrables PoE+;
- 2.2. Un cortafuegos (Firewall);
- 2.3. Un rack 42U para servidores;
- 2.4. Un servidor para rack (2U);
- 2.5. Infraestructura escritorios virtuales (Virtual Desktop Infrastructure);
- 2.6. Servicios profesionales de instalación, configuración y puesta en marcha,

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará a cabo bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
En el Departamento Administrativo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua y en el portal de Internet del convocante implanchihuahua.gob.mx	Del día 10 hasta el día 23 de octubre del mismo año.	A partir de las 9:00 horas hasta las 15:00 horas.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 10:00 horas, del día 17 de octubre del 2018.	En la sala de juntas del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Morelos # 109, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, a las 12:00 horas para la presentación de propuestas, del día 24 de octubre del 2018.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán de preferencia en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones.

7. REQUISITOS GENERALES:

7.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.3. Certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2018, al momento de la contratación.

7.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.5. Proporcionar datos de contacto: nombre, teléfono(s) y correo electrónico.

7.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar firmados por el licitante.

7.7. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS:

7.7.1. **PERSONAS MORALES.**- Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.7.2. **PERSONAS FÍSICAS.**- La identificación oficial con nombre en original y copia o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, el poder notarial con el cual acredite la personalidad y que tenga facultades para acudir a la junta de aclaraciones, presentar, celebrar y suscribir propuestas, así como una copia de su identificación oficial.

8. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES PARA OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 30% (por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar los bienes licitados en la Calle Victoria número 14, sexto piso, de la Colonia Centro Histórico C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física de los bienes muebles licitados será pactado por las partes y quedará plasmado dicho acuerdo en el contrato respectivo.

10.3. La condición del pago una vez firmado el contrato se entregará un 30% (treinta por ciento) del valor total como anticipo en los términos que se pacten en el contrato final. El 20% (veinte por ciento) cuando se entreguen los bienes adquiridos y el 50% (cincuenta por ciento) restante, se efectuará cuando se pongan en marcha los bienes licitados y con una completa satisfacción por parte del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua, con relación al trabajo contratado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Comité del Instituto convocante.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE OCTUBRE DE 2018.



C.P. MIGUEL NORIEGA CARRANZA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.****CONVOCATORIAS DE LA LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**

El comité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48,51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de bienes y Servicios que se enlistan en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-01-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 23 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	17 de octubre de 2018 09:00 horas.	24 de octubre de 2018. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Número de Partida Única	En las distintas dependencias del Municipio, del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
ÚNICA	Descripción		Unidad de Medida	Monto mínimo
	Suministro de Gas Licuado de Petróleo, y mantenimiento de los tanques estacionarios		Litro	\$ 1,900,00.00
				Monto máximo
				\$ 4,560,393.00

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-02-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 23 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	17 de octubre de 2018 10:00 horas.	24 de octubre de 2018. 10:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Número de Partida Única	La entrega se llevará a cabo en las distintas dependencias del Municipio, del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio.	
Única	Descripción		Unidad de Medida	Monto mínimo
	Servicio de fotocopiado para las Dependencias Municipales.		Foja	\$ 1,500,000.00
				Monto Máximo
				\$ 3,739,357.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-003-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 23 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	17 de octubre de 2018 11:00 horas.	24 de octubre de 2018. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
4 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Número de Partida Única	En los distintos puntos del Municipio de Juárez., del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio.	
	Tipo de grúa		Monto mínimo	Monto máximo
1	Grúa de pluma capacidad 3,500 kilos		\$ 2,980,00.00	\$ 7,443,596.00
2	Grúa de pluma capacidad 6,000 kilos		\$ 426,000.00	\$ 1,063,370.00
3	Grúa de pluma capacidad 18,00 kilos		\$ 213,000.00	\$ 531,685.00
4	Grúa de fuerza brazo giratorio Titán 10 toneladas		\$ 640,000.00	\$ 1,595,056.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA CONTRA LA DESNUTRICIÓN Y LA OBESIDAD				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-04-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 23 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	17 de octubre de 2018 12:00 horas.	24 de octubre de 2018. 12:00 horas.
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
única	La entrega se llevará a cabo en cada Centro Comunitario al que Corresponda el programa, de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas a partir del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la Prestación del Servicio, una vez amortizado el Anticipo	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL PROGRAMA CONTRA LA DESNUTRICIÓN Y LA OBESIDAD" MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PRODUCTO A BASE DE CEREALES, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, COMPUESTO DE MEZCLAS DE SÉMOLA DE MAÍZ, HARINA DE SOYA, HARINA DE AVENA, HARINA DE ARROZ, MALTO DEXTRINA, LECHE DESCREMADA DE POLVO, SACAROSA, COCOA, SABORIZANTES ARTIFICIALES, COLOR CARAMELO, INULINA, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, SUCRALOSA, GOMA XANTANA, SILICATO DE CALCIO. PARA LA POBLACIÓN QUE LO NECESITE.		\$2,800,000.00	\$ 7,000,000.00

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-05-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 23 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas último día de 8:00 horas a 13:00 horas	17 de octubre de 2018 13:00 horas.	24 de octubre de 2018. 13:00 horas.
9 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del Taller Municipal, durante la vigencia del contrato. del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Número de Partida	Descripción		Montos Mínimos	Montos Máximos
1	REFACCIONES GASOLINA		\$ 6,040,000.00	\$ 15,100,000.00
2	REFACCIONES DIESEL		\$ 1,000,000.00	\$ 2,500,000.00
3	REFACCIONES MOTOCICLETAS		\$ 280,000.00	\$ 700,000.00
4	ACEITES Y LUBRICANTES		\$ 900,000.00	\$ 2,250,000.00
5	ACUMULADORES		\$ 220,000.00	\$ 550,000.00
6	SERVICIO CORRECTIVO (GASOLINA)		\$ 21,600,000.00	\$ 54,000,000.00
7	SERVICIO CORRECTIVO (DIESEL)		\$ 2,120,000.00	\$ 5,300,000.00
8	SERVICIO CORRECTIVO (MOTOCICLETAS)		\$ 552,000.00	\$ 1,380,000.00
9	LLANTAS		\$ 1,510,000.00	\$ 3,775,000.00

POLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-06-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 24 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	18 de octubre de 2018 09:00 horas.	25 de octubre de 2018. 09:00 horas.
2 partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Número de Partida	La entrega se llevará a cabo en Av. Francisco Villa 950 nte. Colonia Centrol, Cd. Juárez Chih., del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio.	
1	Pólizas de Seguro para bienes muebles del Municipio de Juárez.			
2	Póliza de Seguros para bienes inmuebles y contenidos del Municipio de Juárez			

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-07-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 24 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	18 de octubre de 2018 11:00 horas.	25 de octubre de 2018. 11:00 horas.
73 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega se llevará a cabo en las distintas dependencias del Municipio. del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a las entregas de los bienes.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Número de Partida	Artículo y Descripción	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
12	Bolsa negra para basura jumbo 38X60 Galón	1	\$1,000,000.00	\$ 2,477,586.00
24	Cloro similar a marca Cloralex Galón	1		
48	Limpiador similar a marca fabuloso presentación un litro varios olores	1		
59	Papel canela caja con 6 rolos	1		
60	Papel higiénico mega jumbo con 400 metros caja c/6 rolos	1		

ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA						
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.		
PRESENCIAL CA-OM-08-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 24 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	18 de octubre de 2018 12:00 horas.	25 de octubre de 2018. 12:00 horas.		
110 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.			
	La entrega se llevará a cabo en las distintas dependencias del Municipio. del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a las entregas de los bienes.			
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.						
Número de Partida	Artículo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo
9	Bolígrafo	de gel azul c/ 12	paquete	1	\$1,400,00.00	\$ 3,499,859.00
46	Folder	Manila Tamaño Carta c/100	paquete	1		
52	Lápiz	No, 2 mediano c/12	paquete	1		
60	Marca Textos	Amarillo c/12	Paquete	1		
71	Papel Bond	Tamaño Oficio c/5000 hojas	Caja	1		
72	Papel Bond	Tamaño Carta c/5000 hojas	caja	1		

SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-09-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 24 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	18 de octubre de 2018 13:00 horas.	25 de octubre de 2018. 13:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las estaciones del Proveedor Adjudicado, del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	Magna	Litro	\$ 35,000,000.00	\$ 87,406,334.00
2	Gasolina	Litro	\$ 1,300,000.00	\$ 3,242,000.00
3	DIESEL	Litro	\$ 3,500,000.00	\$ 8,660,422.00

SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SISTINTAS DEPENDENCIAS.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-010-2018	\$2,804.88 M.N. No reembolsables.	En días hábiles del 10 de octubre de 2018 Al 24 de octubre de 2018. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas último día de 8:00 horas a 14:00 horas	18 de octubre de 2018 14:00 horas.	25 de octubre de 2018. 14:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Número de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
única	La entrega se llevará a cabo en la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, cuarto piso, Av. Francisco Villa 950 Nte. Col Centro de lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la Prestación del Servicio.	
Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.		\$600,000.00	\$1,500,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Del anticipo: Solo para la Licitación CA-OM-04-2018, se otorgará el 50% de anticipo; en las demás Licitaciones no se otorgará anticipo.
- 6.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 7.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 10.- La persona licitante que intervenga en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 11.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 12.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de octubre de 2018.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR



OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Adán Leopoldo Calzadillas Ponce.

Presente.-

En el expediente número 50/2018, relativo al Juicio Ordinario, promovido por María Antillón Trevizo, en contra de Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, en fecha diez de julio del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de julio del dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el oficio número 2475/2018 y anexos que al mismo se acompañan, recibidos por este Tribunal el día seis de julio del año en curso, signado por el licenciado Pablo Carmona Hernández, Juez Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, por virtud del cual remite el exhorto número 30/2018 relativo al expediente 50/2018 del índice de este Tribunal, el cual le fue remitido por error por parte del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero; para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio del demandado es general, emplácese a Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber que María Antillón Trevizo, le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la pérdida de la patria potestad de su nieto Y.G.C.A., la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor antes referido, así como se le reconozca que ejerce la patria potestad de su nieto, apercibido que de no dar contestación en dicho lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Hágasele saber a Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de julio de 2018
Secretaría Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



ADAN LEOPOLDO CALZADILLAS PONCE

-0-

1515-81-82-83

Presidencia Municipal Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. IRMA DOMINGUEZ CARREÓN PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 221.08 METROS CUADRADOS, CON UNA COSTRUCIÓN DE 134.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-85-12-51	12.15 m	CALLE 6ª.
2-3	NE-05-05-51	13.85 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
3-4	SE-85-25-11	0.25 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
4-5	NE-04-34-49	0.20 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
5-6	SE-86-45-44	5.65 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
6-7	NE-03-56-07	5.10 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
7-8	SE-87-24-17	10.19 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
8-9	NW-03-55-35	4.95 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
9-10	NW-87-24-36	4.35 m	ADAN HUMBERTO MUÑOZ DOMINGUEZ
10-1	SW-03-26-14	14.58 m	ADAN HUMBERTO MUÑOZ DOMINGUEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1606, A FOJAS NÚMERO 73-A SETENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:22 HORAS, DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 03 DE AGOSTO DE 2018

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

del Natalicio de José Fuentes Mares"
la Familia y los Valores"

IRMA DOMINGUEZ CARREON

1508-81-83

Presidencia Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE: LUZ DEL ALBA MOLINA VARGAS, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUMBRES DE SANTO NIÑO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.613 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 41°32'41.24" W	15.495 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 42°13'48.48" W	16.046 MTS.	LOTE URBANO
3-4	N 23°14'44.23" E	12.642 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 53°28'59.36" E	19.998 MTS.	CALLE SACRISTIA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:14 P.M. DEL DIA 07 DE ENERO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHAVEZ VELÁZQUEZ

C.EDGAR MARIN NAVARRO VARGAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

LUZ DEL ALBA MOLINA VARGAS

-0-

1514-81-83

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **74.715** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS :	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 46°29'44.07" E	20.081 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 39°07'51.64" W	5.200 MTS.	CALLE CERRO SAN JOSE
3-4	N 38°09'00.00" W	21.000 MTS	CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ
4-1	N 51°30'10.83" E	2.158 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:54 A.M. DEL DIA
04 DE JULIO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ 1513-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **OMAR VALENTIN AGUIRRE MARTINEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS :	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 30°01'56.02" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 59°51'48.99" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 30°01'55.81" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 59°56'56.35" W	12.500 MTS.	CTO. PERIF. JOSE JOAQUIN CALVO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:18 A.M. DEL DIA
22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

OMAR VALENTIN AGUIRRE MARTINEZ 1511-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SILVERIA CARRILLO SALGADO**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUMBRES DEL SANTO NIÑO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS :	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 86°00'00" W	20.000 MTS.	SILVERIA CARRILLO SALGADO
2-3	N 18°00'00" E	12.500 MTS.	C. SAN IGNACIO DE LA LOYOLA
3-4	S 86°00'00" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 18°00'00" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:41 A.M. DEL DIA
21 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

SILVERIA CARRILLO SALGADO 1512-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **32.699** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS :	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 13°00'00.00" W	16.905 MTS.	LOTE URBANO
2-3	S 70°02'49.60" W	1.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 07°31'58.41" E	10.942 MTS	BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ
4-5	N 85°08'41.00" W	3.735 MTS.	BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ
5-6	N 74°10'46.17" E	3.304 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
6-1	N 45°56'39.57" E	5.861 MTS	CERRADA RIO COMANCHE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:47 A.M. DEL DIA
22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ 1510-81-83

-0-

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARVIN ELEAZAR GONZALEZ RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.000 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land measurement data.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:48 A.M. DEL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

MARVIN ELEAZAR GONZALEZ RODRIGUEZ 1509-81-83

-0-

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JORGE ASael AGUIRRE RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.626 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 5 rows of land measurement data.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:18 A.M. DEL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

JORGE ASael AGUIRRE RODRIGUEZ 1506-81-83

-0-

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ANA DEIRA IBARRA MARTINEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" DEL PRIMER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.837 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES. Contains 4 rows of land measurement data.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:48 A.M. DEL DIA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

ANA DEIRA IBARRA MARTINEZ 1507-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES PRESENTE.-

En el expediente número 1627/17, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURENCIA LÓPEZ, en contra de SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito de la LICENCIADA AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, recibido el veinte de abril del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2018. LA SECRETARÍA DE ACUERDO

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS 1498-81-83

-0-

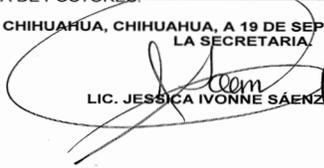
EDICTO DE REMATE.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 676/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME PASCUAL OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJANO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ APODERADOS GENERALES DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE NANCY PATRICIA JUÁREZ PRADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----
 --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. RAMÓN LERMA PÉREZ, recibido el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, como lo solicita, y por las razones que expone procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PASEOS DE URUACHI NÚMERO 13735 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 85 A FOLIOS 87 DEL LIBRO 4816 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1'444,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$962,666.67 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, a fin de notificar lo antes dispuesto.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
 LA SECRETARIA

 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA


NANCY PATRICIA JUAREZ PRADO

1496-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O
 UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES,
 OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
 PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.
 P R E S E N T E.-

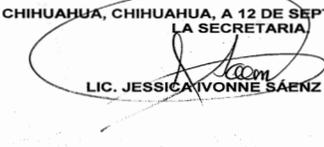
En el expediente número 740/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURELIA ROSALES LÓPEZ, en contra de SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

--- A sus autos el escrito recibido el quince de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por la LIC. AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, visto que comparece por escrito, se le tiene por notificada, del estado procesal que guardan los autos para los efectos legales a que haya lugar, y en atención a lo solicitado, con la finalidad de no violentar los derechos constitucionales de audiencia y legalidad de las partes, y de evitar así futuras nulidades y reposiciones del procedimiento, y toda vez que en el proveído de fecha dos de mayo del año en curso, se abrió el periodo probatorio, sin haber ordenado su publicación por medio de edictos, se regulariza el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para quedar de la siguiente forma; por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empezara a contar a partir de su última publicación. Notifíquese por medio de CÉDULA a partir del auto de fecha nueve de febrero del año en curso por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) y 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
 LA SECRETARIA

 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA


SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS

1499-81-83

-0-

MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO.

P R E S E N T E.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO, parte acreditada, y FLOR DE MARÍA LEYVA ESCÁRCEGA, parte tercera garante, radicado con el número 348/2018, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Como lo solicita, se tiene al licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA a MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO, parte acreditada, y FLOR DE MARÍA LEYVA ESCÁRCEGA, parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en AVENIDA JADE NUMERO 1,130 FRACCIONAMIENTO O COLONIA SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD, reclamándoles las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE DEUDORA" al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;-----
 B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Publica Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 130,2980 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$310,665.61 M.N. (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal;-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses oratorios que se hubiesen generado a partir de dicho moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;-----

C).- El pago de gastos y costas de juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.

Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrñese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el

artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. -----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos. -----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la **Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**. -----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. -----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en **multa** basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria. -----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo. -----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. -----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. -----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL

DIECIOCHO. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional del demandado **MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO**, y no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor visible a foja sesenta y uno de autos, se ordena emplazarlo a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en ésta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 17 DE JULIO DEL 2018
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

En el expediente número **488/2017**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARÍA EMILIA LEDEZMA GÓMEZ, ANA MARISOL FLORES LEDEZMA** y **NOHEMÍ FLORES LEDEZMA**, a bienes de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA**, existen un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el seis de septiembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JESÚS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la sentencia del divorcio de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA** y **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, como lo solicita, hágase devolución de la documental exhibida previa copia certificada, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, respecto de su diversa petición, en virtud de que no se encontró domicilio de **MARIO ARTURO FLORES HERNÁNDEZ** y **CLAUDIA LLANET FLORES**, se ordena su notificación por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; lo anterior a fin de hacer de su conocimiento que en este Juzgado Primero Civil por Audiencias, se radicó el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARÍA EMILIA LEDEZMA GÓMEZ, ANA MARISOL FLORES LEDEZMA** y **NOHEMÍ FLORES LEDEZMA** a bienes de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA**, bajo el número de expediente **488/2017**. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 142, 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que, **expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.



RIGOBERTO FLORES GAMBOA

-0-

1505-81-82-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ
Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1017/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ Y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existe una sentencia cuyos resolutivos a la letra dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. (...) **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora probó parcialmente los elementos de la acción ejercitada, y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del crédito que se les otorgo en el contrato base de la acción; consecuentemente se condena a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] en su carácter de deudor principal y a [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] en su carácter de garante hipotecario por haber otorgado su consentimiento, a pagar a la parte hoy actora [ANTONIO VIZCARRA SAENZ] en su carácter de nuevo titular de los derechos del crédito base de la acción, personalidad que se le reconoció por auto de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho (foja 473), las siguientes cantidades: 45,594.01 UDIS (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro punto cero uno Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$231,961.67 (doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y un pesos 67/100 Moneda Nacional) por concepto de capital; 3,784.42 UDIS (tres mil setecientos ochenta y cuatro punto cuarenta y dos Unidades de Inversión) equivalente a la cantidad de \$19,253.43 (diecinueve mil doscientos cincuenta y tres mil pesos 43/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios; 4,081.68 UDIS (cuatro mil ochenta y un pesos punto sesenta y ocho unidades de inversión), equivalentes a la cantidad \$20,765.74 (veinte mil setecientos sesenta y cinco pesos 74/100 Moneda Nacional) por concepto de pena por mora, más los que se sigan generando hasta el momento de la liquidación total del adeudo; 1,695.76 UDIS (mil seiscientos noventa y cinco punto setenta y seis unidades de inversión), equivalentes a la cantidad de \$8,627.26 (ocho mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional), por concepto de comisiones de administración; 831.34 UDIS (ochocientos treinta y un punto treinta y cuatro unidades de inversión), equivalentes a la cantidad de \$4,229.51 (cuatro mil doscientos veintinueve pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de comisiones de cobertura. **CUARTO.-** Se absuelve a la parte demandada de la prestación inciso G), del capítulo de prestaciones. Así como, del pago de capital, comisiones de administración, comisiones de cobertura e intereses ordinarios, que el actor alude que se sigan generando a partir del vencimiento anticipado, esto en razón a que la sentencia pone fin a la causación de tales conceptos. **QUINTO.-** Se condena a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] al pago de los gastos y costas que en virtud del presente juicio se originen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 145 incisos c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, no así a su cónyuge [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] por no haber asumido obligación alguna en el contrato base de la acción, por lo que solo le surte efectos esta sentencia ante su consentimiento otorgado para la celebración del mismo. **NOTIFIQUESE** por lista a la actora, y a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] Y [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] por medio de cedula los autos de fechas: trece de noviembre del año dos mil diecisiete, nueve de enero, trece de marzo, cuatro y seis de abril todos del año dos mil dieciocho, los cuales obran a fojas 451, 454, 473, 492 y 494. Asimismo, notifiqese a la parte demandada, la presente sentencia por MEDIO DE EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. --- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ALONSO ANTONIO ARMENDARIZ MENDEZ

-0-

1497-81-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número E4 521/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Vistos los autos del presente expediente número E4 521/2014, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por la persona moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en contra del C. [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], con el objeto de resolver la controversia aquí planteada, y: (...) PRIMERO: Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO: La parte actora si acredito los elementos constitutivos de su acción y el demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ] incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO: Se declara rescindido el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria aquí base de la acción y se declara vencido anticipadamente el plazo que se otorgó al demandado para el pago del mencionado crédito. CUARTO: Se condena al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], a pagar a la parte actora [GIZA GRUPO INMOBILIARIO Sociedad Anónima de Capital Variable,] la cantidad de [248.572 (doscientos cuarenta y ocho punto quinientos setenta y dos) veces el salario mínimo mensual [en la ciudad de México o la unidad de medida y actualización, al valor que tenga al momento de realizarse el pago. Por concepto de saldo de capital adeudado e intereses moratorios causados al día treinta y uno de mayo del año dos mil trece. QUINTO: Se condena al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], a pagar a la actual parte actora los intereses ordinarios causados y que se sigan causando hasta en tanto esta resolución cause ejecutoria, condenándose así mismo al citado demandado, al pago de los intereses moratorios que se causen a partir de que esta sentencia cause ejecutoria, y hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo. SEXTO: Se condena al demandado a pagar a la actual parte actora, los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO: En su caso y siguiéndose la correspondiente vía de apremio procedase el remate de los bienes que al efecto y en su caso se embarguen al demandado y con el producto de la venta, hágase pago a la actora de las prestaciones a que la demandada ha sido condenada a pagar. NOTIFÍQUESE: Por lista a la actora, y por medio de edictos al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con fundamento en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

-0-

1516-81-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES

PRESENTE.-

En el expediente número 262/17, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Se tienen por recibidos dos escritos que suscribe JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibidos ambos el día dos de marzo del año en curso. Se le tiene dando por notificado de los autos.

En respuesta su primera petición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase a la ocurante, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgarsele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a los licenciados, OFELIA REYES LUÉVANO y/o GERARDO LÓPEZ LOZANO, secretarios proyectistas adscritos al Tribunal, para la expedición de las copias CERTIFICADAS requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En respuesta a su petición, y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes tal y como se desprende en la audiencia de conciliación y depuración de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete llevada a cabo en el juzgado extinto Quinto de lo Familiar del Distrito Bravos, por lo que se resuelve en atención a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de VEINTE DÍAS común a ambas partes, término que se ordena notificar a la C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES de conformidad con lo establecido por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y que es de la siguiente manera: Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta localidad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, aclarándose que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente hábil que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



MARIA DE LOURDES MARTINEZ QUIÑONES

-0-

1517-81-83

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ.

En el expediente número 312/18 relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL (acción hipotecaria), promovido por el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito del cual diere cuenta la Secretaría, visto lo solicitado, háganse las publicaciones de los edictos de notificación a que se refiere el auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, tanto en el periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el periódico Oficial del Estado, en los términos del citado proveído del veintinueve de agosto del año en curso. **N O T I F I Q U E S E**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito del cual diere cuenta la Secretaría, como lo solicita, y toda vez que obra en autos a fojas cincuenta y dos, diligencia actuarial de fecha ocho de julio del año en curso, de la que se desprende que el oficial notificador y ministro ejecutor se constituyó en el domicilio autorizado para emplazar al demandado [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], asentando el C. Oficial Notificador que [Leticia Ramírez], le manifestó que el demandado no vive en la casa y que el inmueble se lo rentan los papás del demandado. De conformidad con el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuando en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir notificaciones y habiéndose acudido al mismo no correspondiera al de la parte demandada, procede realizar las notificaciones respectivas por edictos sin necesidad de recabar los informes de búsqueda del demandado. En la especie se advierte que en el documento base de la acción consistente en escritura pública número treinta y dos mil noventa y cinco, de fecha dos de febrero de dos mil tres, se estableció domicilio por las partes, habiendo quedado estipulado por la parte demandada el domicilio del inmueble objeto de la operación, correspondiendo este al autorizado en autos. Por lo anterior, dado que se actualiza la hipótesis del dispositivo de cuenta, se ordena realizar el emplazamiento a juicio a [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ] por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], el auto dictado el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. **N O T I F I Q U E S E**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Radicación. Por recibida la demanda y anexos de cuenta, téngasele compareciendo al licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN], en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le tiene por acreditada en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor mediante Escritura Pública Número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno, licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio para la Ciudad de México. En tal tesitura, téngasele con tal carácter demandando de [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], las siguientes prestaciones: "A) Se condene por sentencia definitiva al cumplimiento del contrato de crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios. B) Se ordene por sentencia definitiva la venta en pública almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato de crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones: a)- 156 1180 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm" equivalente a \$372,227.46 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal; b) El pago de los intereses normales que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo. c) El pago de gastos y costas de juicio". **Forme expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número 312/2018.** Se admita la trámite de demanda que se formula en virtud de lo contrario ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado, en la vía **ORAL ORDINARIA**, en ejercicio de la acción especial hipotecaria, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En tal virtud, como lo ordena el numeral 372 en cita, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad, expidiéndose por duplicado, para que una copia quede en el Registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos. **Sujeción del inmueble al presente juicio.** De conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de las constancias que proceden queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio. Lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante "Inmueble hipotecado. Terreno urbano y finca en el construida ubicado en [calle HACIENDA AGUA AZUL NUMERO 10260-40-A, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA IV, CONDOMINIO AGUA AZUL II, de esta ciudad], con superficie de 105.00 metros cuadrados. El inmueble quedó inscrito bajo el número 93 a folios 97 del Libro 3740 de la Sección Primera, y por lo que hace a la hipoteca bajo el número 4 a folios 4 del Libro 1413 de la Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. En consecuencia, córrase traslado de los autos y emplácese a [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], en el domicilio ubicado en [calle HACIENDA AGUA AZUL NUMERO 10260-40-A, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA IV, CONDOMINIO AGUA AZUL II, de esta ciudad], con los documentos anexos a la demanda, debidamente sellados y confrontados por la Secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de **NOVE DÍAS** ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, apercibido que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegan, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley Adjetiva en la materia. Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241, fracción VII, de la ley adjetiva de la materia. Consecuentemente, térnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores del Distrito Bravos, a fin de que se sirvan designar un funcionario de adscripción para que realice el emplazamiento ordenado en sus términos. **N O T I F I Q U E S E**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LIC. ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA
SECRETARIO JUDICIAL

ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ

1501-81-82-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1431/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIAN URIBE PANTOJA, en contra de FRANCISCO URIBE PANTOJA, ANDREA DEL TORO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe los puntos resolutivos que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO -----

---VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIAN URIBE PANTOJA, en contra de FRANCISCO URIBE PANTOJA y ANDREA DEL TORO; así como ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 1431/15, y:-----

R E S U E L V E

---PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. -----

---SEGUNDO.- El actor probó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía. -----

---TERCERO.- Se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a favor de ADRIAN URIBE PANTOJA, convirtiéndose en propietario del inmueble consistente en lote número 8, manzana 221, con una superficie de 427.50 (cuatrocientos veintisiete punto cincuenta) metros cuadrados, ubicado en Calle Matamoros número 207 de la colonia Villezcas en Meoqui, Chihuahua, inscrito bajo el número 03, folio 05, del libro 102, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 36.50 metros y colinda con propiedad del señor Pedro González M.; al sur mide 35.00 metros y colinda con el lote número siete de la misma manzana, propiedad de Amelia Balderrama y Antonia Estebané; al este mide 17.00 metros y colinda con lote número cuatro de la manzana 219 y calle Matamoros; al Oeste mide 7.00 metros y colinda con fracción del lote número cuatro de la manzana 221, calle Privada de Matamoros. -----

---CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la presente resolución, a fin de que le sirva como título de propiedad y sea inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, girando oficio a dicha dependencia, a fin de que se sirva hacer la segregación y/o la anotación correspondiente en la inscripción número 03, folio 05, del libro 102, de la Sección Primera; acompañándole copia certificada de la presente resolución. -----

---QUINTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del estado. -----

---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal. -----

---SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del estado, y para tal efecto térnense los autos a la Central de Actuarios; en el entendido que la notificación a FRANCISCO URIBE PANTOJA y ANDREA DEL TORO le surte efectos por medio de cédula. -----

---NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE JULIO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



FRANCISCO URIBE PANTOJA

1500-81-83

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ, PRESENTE.-

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 771/18, deducido del Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día cuatro de los corrientes, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -----

Como lo solicita, se tiene al Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **ANABEL AYALA CASTAÑEDA**, parte acreditada y **ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ**, la parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CALLE 41 SUR NÚMERO 1222, DEL FRAC. O COL. ROMA III TERCERA ETAPA, EN ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del contrato base de las acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mí representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 105.3240 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$251,120.85 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VIENTE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal.-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria de "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.-----

c).- El pago de gastos y costas del juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoren. Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formara inventario para agregarlo a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD**, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se lleve a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que no ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 771/18, que por su orden le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y los demandados no fueron localizados en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por la Ministro Ejecutor, se ordena a través de edictos su emplazamiento, que se publicarán un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado y en un Periódico de Circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que se le otorga a los demandados el término de cinco días además de los nueve concedidos a partir de la última publicación de los edictos para que se apersonen en el presente juicio, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán a través de lista.-----

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados **ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ** en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2018
SECRETARÍA JUDICIAL



LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA

ANABEL AYALA CASTAÑEDA

1502-81-82-83

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN,
PRESENTE.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 781/18, deducido del Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -- Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día cinco de los corrientes, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -----

Como lo solicita, se tiene al Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en **CALLE HORTENSIA NÚMERO 327, DEL FRAC. O COL. CAMPO REAL III TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD**, reclamándole las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del contrato base de las acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 107.4260 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$256,132.58 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal.-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", en el cuerpo de este escrito, así como el pago de los intereses moratorios pactados a partir de la mora imputada en el presente escrito, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.-----

d).- El pago de gastos y costas del juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presente su contestación por escrito, apercibido que se le tendrá por conforme de los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirá confeso de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se les hace saber al demandado, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se lleve a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenio, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 781/18, que por su orden le correspondió.-----

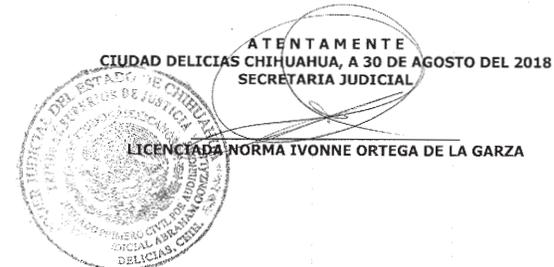
CONSTE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y el demandado no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por la Ministro Ejecutor, se ordena a través de edictos su emplazamiento, que se publicarán un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado y en un Periódico de Circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que se le otorga al demandado el término de cinco días además de los nueve concedidos a partir de la última publicación de los edictos para que se apersona en el presente juicio, así como para que señale domicilio en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de lista.-----

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, en los términos ordenados.



CARLOS RUBEN PORRAS PIÑÓN

1503-81-82-83

-0-

DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

DC 01183/2018

Nombre		
URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
Domicilio		
SIN NOMBRE # P9 P98, 100 Y 102, EJ LA HACIENDITA –R- C.P. Y/O CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N EJIDO LA HACIENDITA		
Concepto	Autoridad Determinante	
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA	
Importe Determinado	Notificación	Importe total
\$12'361,852.89	\$161.20	\$12'362,014.09

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2018, esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14, 16 y 31, primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10, 11, primer párrafo, fracción XVIII, 60, primer párrafo, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IV, inciso a), 123, 124, 126, 155 al 165 BIS del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción II, 13, 20, 21, 36, primer párrafo, fracciones I, III y X, 37, primer párrafo, fracciones I y II, inciso a), 38, primer párrafo, fracciones I y II, y 39, primer párrafo, fracciones III, IV, y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; 34, 36, 38, 42, artículo 43, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I, 45, 48, 50, 331, 332 y 334, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; es competente para determinar el siguiente crédito fiscal, en materia de **IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la persona moral denominada **URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** adquirió mediante Contrato de Compraventa el inmueble ubicado en Terreno en breña, polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, reserva La Haciendita, ubicada al Oeste de esta ciudad de Chihuahua; esto según se advierte en nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, la cual contiene los siguientes datos: Número de escritura 26,457, Fecha de firma: 30 de septiembre 2013, Fecha de elaboración: 30 de septiembre de 2013, Volumen 576, autorizada y pagada ante esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en fecha 11 de julio de 2014.

En la citada nota, además se declara por la contribuyente como valor de inmueble la cantidad de \$37'301,729.33 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), tomando como base del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles la cantidad de \$34,485.78 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), ello en virtud de que se aplicó la deducción del valor gravado de la adquisición anterior, es decir, la cantidad de \$37'267,243.55 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), declarada en la nota de traslación de dominio número 1019117, que ostenta fecha 07 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 158, que prevé que en las adquisiciones que hubieran sido objeto de una operación anterior a la que se calcula el impuesto, **pero sin que entre una y otra medien más de tres años**, el valor gravable se determinará deduciendo del valor gravable en adquisición presente el valor gravado de la adquisición anterior; resultando por lo tanto un impuesto a pagar por la cantidad de \$689.72 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) y una tasa adicional de éste, por el importe de \$27.58. (VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.).

DC 01183/2018

2. Que en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 6, primer párrafo, fracción VII, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, esta Tesorería a través de la Subdirección de Catastro, conoció que la información contenida en la nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, no coincide con la información que obra en el apéndice del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, toda vez que en la escritura pública número 26,457, Libro 576, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013 –cuyos datos de registro son: Inscripción 54, Folio 58, Libro 5484, de la Sección Primera–, otorgada ante la Fe del Notario Público 26, en Monterrey, Nuevo León y que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, celebrado entre MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en su carácter de vendedora) y URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en su carácter de compradora), se convino como precio de la operación la cantidad de 50,000,000 de UDIS (CINCUENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN) –según Cláusula TERCERA de dicho contrato, relativa al “PRECIO”–, habiendo por lo tanto omitido declarar el importe de la operación, en la nota de traslación de dominio número 1208503, que ostenta fecha 07 de octubre de 2013, autorizada y pagada ante esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en fecha 11 de julio de 2014; lo anterior, respecto del inmueble ubicado en Polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, localizado en la Reserva la Haciendita, ubicada al Oeste de esta ciudad de Chihuahua.

3. Una vez precisado lo anterior, y toda vez que de conformidad con el artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, lo que resulte mayor de: *i)* El valor del inmueble cuyo dominio se adquiera y se determine por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble; *ii)* El valor catastral; o *iii)* El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición; siendo en el caso que nos ocupa, **éste último el mayor**, es por eso que se procede a determinar la diferencia del impuesto que no se declaró y pagó, así como su respectiva tasa adicional, en base a la información que se obtuvo de los documentos que obran en el apéndice del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, en específico, a la escritura pública número 26,457, Libro 576, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, misma que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, celebrado entre MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, donde se convino como precio de la operación la cantidad de 50,000,000 de UDIS (CINCUENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN).

LIQUIDACIÓN**a) Base del impuesto.**

Tomando en consideración que el valor de la Unidad de Inversión (UDI) al 31 de diciembre de 2013 (fecha en la que se celebró la operación relativa al Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, respecto del bien ubicado en Polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, localizado en la Reserva la Haciendita, ubicada al Oeste de Chihuahua) fue de 5.058731 –esto según información publicada por el Banco de México–, se determina una base del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, por la cantidad de **\$252'936,550.00** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN	UDI (al 31 de diciembre de 2013)	VALOR DE LA OPERACIÓN EN PESOS
50,000,000 UDIS	5.058731	\$252'936,550.00

DC 01183/2018

Ahora bien, resulta necesario precisar que en el caso que nos ocupa, no es procedente la deducción a que se refiere el segundo párrafo, de la fracción III, del artículo 158; toda vez que entre la fecha en que MANGALA NEGOCIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió el inmueble ubicado en Terreno en breña, polígono 9, parcelas 98, 100 y 102, reserva La Haciendita, ubicada al Este de esta ciudad de Chihuahua, y la fecha en que lo adquirió URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **mediaron más de tres años**; esto según la escritura pública número 26,457, Libro 576, Folio 115,130, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, misma que contiene el Contrato de Compraventa de Inmueble a Plazo, del bien mencionado.

b) Diferencia del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de su respectiva Tasa Adicional; no pagada.

Una vez determinada la base del impuesto, se procede a determinar la diferencia tanto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de su respectiva Tasa Adicional—prevista en el artículo 165 Bis, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua—, **no pagada**.

	DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE, SEGÚN TRASLATIVA DOMINIO 1208503	NOTA DE NÚMERO	DETERMINADO POR ESTA TESORERÍA
a. Base del impuesto	\$34,485.78		\$252'936,550.00
b. Tasa 2%	\$689.72		\$5'058,731.00
c. Tasa adicional (multiplicación de b por 4%)	\$27.58		\$202,349.24
Subtotal (suma de b y c)	\$717.30		\$5'261,080.24
Contribución extraordinaria (Art. 6, Fracc. I, numeral 5, inciso c), de la LIMC vigente 2013)	\$30.00		\$30.00
d. Neto	\$747.30		\$5'261,110.24

De lo anterior, se advierte un importe neto determinado por la cantidad de \$5'261,110.24 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 24/100 M.N.)—el cual incluye la Tasa Adicional a que se refiere el artículo 165 Bis, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Contribución Extraordinaria prevista en el artículo 6, fracción I, numeral 5, inciso c), de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Chihuahua—; sin embargo, considerando

DC 01183/2018

que en la nota traslativa de dominio número 1208503 se cubrió la cantidad de \$747.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) por dichos conceptos, entonces la diferencia no pagada asciende a la cantidad de **\$5'260,362.93** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.).

c) Recargos generados.

En virtud de que la contribuyente **URBANIZADORA ENCINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, omitió pagar el total del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como el total de la Tasa Adicional de éste, correspondientes a la operación consignada en la escritura pública número 26,457, Libro 576, Folio 115,130, que ostenta fecha 31 de diciembre de 2013, mencionados anteriormente –los cuales suman la cantidad de **\$5'260,362.93**– y considerando que el acto u operación fue realizado fuera del Municipio de Chihuahua; con fundamento en el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización a la Tesorería Municipal de Chihuahua, por la diferencia determinada no pagada, multiplicando dicha diferencia, por las diferentes tasas de recargos mensuales vigentes, como sigue: desde el mes de Abril de 2014 hasta el mes de Septiembre de 2018 para efectos del IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, así como de su respectiva TASA ADICIONAL; según las tasas de recargos que fueron publicadas en la Leyes de Ingresos del Municipio de Chihuahua para los Ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mismas que al ser aplicadas sobre la diferencia omitida, dan como resultado el importe de los recargos, según análisis que a continuación se indica:

Recargos generados durante el año 2014.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2014, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2014, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora, en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2014 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Abril de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2014 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2014 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2014 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Abril de 2014 a Diciembre de 2014, del 22.5%.

Recargos generados durante el año 2015.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2015, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2015, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2015 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2015 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2015 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2015 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2015 a Diciembre de 2015, del 30%.

Recargos generados durante el año 2016.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2016, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2016, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago

DC 01183/2018

de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2016 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2016 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2016 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2016 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2016 a Diciembre de 2016, del 30%.

Recargos generados durante el año 2017.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2017, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2017, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2017 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Septiembre de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Octubre de 2017 fue de 2.5%, para el mes de Noviembre de 2017 fue de 2.5% y para el mes de Diciembre de 2017 fue de 2.5, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2017 a Diciembre de 2017, del 30%.

Recargos generados durante el año 2018.

Los recargos generados por los meses transcurridos en el año 2018, se determinaron de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en ese año, en relación con el artículo 3°, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, los cuales establecen que la tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2018 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, motivo por el cual la tasa de recargos para el mes de Enero de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Febrero de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Marzo de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Abril de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Mayo de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Junio de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Julio de 2018 fue de 2.5%, para el mes de Agosto de 2018 fue de 2.5% y para el mes de Septiembre de 2018 es de 2.5%, dando como resultado una tasa acumulada por los meses comprendidos de Enero de 2018 a Septiembre de 2018, de 22.5%.

DIFERENCIA DETERMINADA	TASA DE RECARGOS ACUMULADA (2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018)	IMPORTE DE LOS RECARGOS
\$5'260,362.93.	135.00%	\$7'101,489.96

DC 01183/2018

d) Importe total del crédito.

DIFERENCIA DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DE SU TASA ADICIONAL; <u>NO PAGADA.</u>	RECARGOS ACUMULADOS A SEPTIEMBRE DE 2018	TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A SU CARGO
\$5'260,362.93.	\$7'101,489.96	\$12'361,852.89

(DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)

Haciendo de su conocimiento que dicho monto deberá pagarse en las cajas receptoras de esta Tesorería Municipal de Chihuahua, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente determinación, de conformidad con el artículo 43, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que en caso contrario vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se exigirá a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, y se embargaran bienes suficientes de su propiedad para cubrir el adeudo, atento a lo dispuesto en el artículo 336 del citado Código.

TESORERA MUNICIPAL

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

1493-79-80-81

-0-

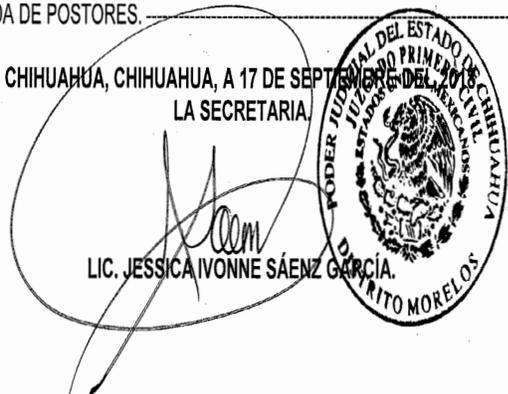
EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1856/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE HUGO GALLEGOS VILLAREAL, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, presentado por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en: LA FINCA UBICADA EN LA CALLE PROVINCIA DE SALERNO NÚMERO 2416 DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 112 A FOLIO 117 DEL LIBRO 5053 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$795,992.15 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), que es término medio de los dos avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad der \$530,661.42 (QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 42/100 M.N.), que son las dos terceras partes que sirve como base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
LA SECRETARIA



LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA, también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA

PRESENTES.-

En el expediente número 765/14, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS, GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ, LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, CAMILO ESCAMILLA CASTILLO y SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, existe un auto que a la letra dice:-----

En Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos; a diez de julio de dos mil dieciocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio relativo a **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Bravos, en contra de las señoras MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ así como a los señores GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ, CAMILIO ESCAMILLA CASTILLO y SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA, también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, tramitado con el número de expediente **765/2014**; y,

se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La Subprocuradora Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. Las señoras MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ así como el señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO no acreditaron sus excepciones. Los señores LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y CAMILO ESCAMILLA CASTILLO y la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, incurrieron en rebeldía.

TERCERO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que la señora MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS ejerce en la persona de sus hijos el menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA ambos de apellidos GONZÁLEZ RAMOS así como de la menor MARTHA TERESA ESCAMILLA GONZÁLEZ. También, se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que el señor LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y la señora MARTHA TERESA GONZÁLEZ RAMOS ejercen en la persona de su hija la menor ÉRICKA MAYANIN ESCAMILLA GONZÁLEZ.

CUARTO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ y al señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO en la persona de sus nietos el menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA ambos de apellidos GONZÁLEZ RAMOS así como de la menor MARTHA TERESA ESCAMILLA GONZÁLEZ.

QUINTO. Se determina la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que les correspondería ejercer a la señora MARÍA ELENA RAMOS SUÁREZ y al señor GILBERTO GONZÁLEZ TREVIZO, así como al señor CAMILO ESCAMILLA QUIÑONEZ y a la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, en la persona de su nieta ÉRICKA MAYANIN ESCAMILLA GONZÁLEZ.

SEXTO. La Tutela Pública del menor ALEJANDRO y la menor ESMERALDA de apellidos GONZÁLEZ RAMOS, así como de las menores ÉRICKA MAYANIN y MARTHA TERESA de apellidos ESCAMILLA GONZÁLEZ, la ejercerá la Subprocuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Bravos, así como su guarda y custodia. La Tutela Pública se le otorga a esa Institución para que la ejerza conforme a sus atribuciones en el mejor interés del niño y las niñas.

SÉPTIMO. No se hace condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese esta sentencia definitiva al señor LORENZO ESCAMILLA QUIÑONEZ y de la señora SANTIAGA QUIÑONEZ ARREOLA también conocida como SANTIAGO QUIÑONEZ ARREOLA, por edictos.

NOVENO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JULIO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO

PRESENTE S.-

En el expediente número 1493/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO, existe una sentencia que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que promovió la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, en contra de SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO, registrado bajo el número de expediente 157/2014, y,

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, inicialmente en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos y con posterioridad en su carácter de Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Judicial Bravos, acreditó la procedencia de su acción, las demandadas SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO ejerce sobre su menor hijo de iniciales [A.R.G.T.], con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a SANDRA IMELDA TINOCO le correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor de iniciales [A.R.G.T.], con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- El menor de iniciales [A.R.G.T.], queda bajo la tutela pública de la SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS HOY SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO y SANDRA IMELDA TINOCO por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad [Diario de Juárez y Hoy].

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ABRIL DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-625/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR EL C. ANDRES BAÑOS MONTEROS EN CONTRA DE LA C. ALICIA GALARZA LOZA, obra un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el Licenciado JESÚS TRIANA REYES, con su escrito recibido ante este Tribunal el día ocho de agosto del año en curso a las once horas con cinco minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello en este acto se abre el juicio a prueba por el término de VEINTE DÍAS comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo, tomando en consideración que la demandada ALICIA GALARZA LOZA fue emplazada a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.--

NOTIFIQUESE:----- - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E, SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

PRESENTES.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CALUDIA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este Tribunal el día once de mayo de dos mil dieciocho; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, se les notifique de la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.

El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/03, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA RODRIGUEZ GUEVARA, EN CONTRA DEL LICENCIADO JUAN ÁNGEL GUERRERO A., existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--A sus autos el escrito del LICENCIADO JAVIER ROBLEDO ZÚÑIGA recibido el día nueve de julio del año en curso, mediante el cual se le tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en Calle Dos de Abril número 40, lote 2, manzana R de la Colonia Linda Vista en esta Ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 42 a folios 42 del libro 629 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en este lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cuantía de \$318,666.66 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), misma que cubre las dos terceras partes de la suma que sirvió de base para el remate. Notifíquese personalmente a las partes, en virtud de la inactividad procesal durante más de dos meses, en la inteligencia que dicha notificación le surte efectos a la demandada a través de lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que rige a este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

José Rafael Chávez González



EDICTO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 306/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AGENCIA DEL SEÑOR GERARDO MARTA MEDINA PROMOVIDO POR CAROLINA MARTINEZ MORENO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJAS CUYOS NOMBRES SE SUSTITUYEN CON LAS INICIALES C. M. M. Y D. M. M. C. GERARDO MARTA MARTINEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS., SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---- A sus autos en el Expediente Número 306/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día dos de julio del año en curso por parte del C. LIC. JUAN ALBERTO FIGUEROA ALFARO y como lo solicita, téngase exhibiendo las documentales que identifica con los incisos a),b), c), y d), documentales que se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a su segunda de sus solicitudes respecto de dictar la resolución, dígamele que una vez que se cumpla con lo establecido en los artículos 649 y 650 del Código Civil del Estado, se acordará lo conducente; en consecuencia hágase la publicación del auto de radicación de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho mediante los Edictos que deberá ser publicados durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS en el Periódico Oficial y en los principales del último domicilio del ausente. - NOTIFIQUESE ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

AUTO DE RADICACION. ---- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. --- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha treinta de abril del año en curso, presentados por parte de la C. CAROLINA MARTINEZ MORENO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJAS CUYOS NOMBRES SE SUSTITUYEN CON LAS INICIALES C. M. M. Y D. M. M., Y C. GERARDO MARTA MARTINEZ POR SUS PROPIOS DERECHOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. --- Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor GERARDO MARTA MEDINA. --- Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Aldama Número 601, Colonia Centro de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. - - Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, con domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor GERARDO MARTA MEDINA, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno, en esta localidad de Jiménez, Chihuahua. - - Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Calle Aldama Número 777, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando en para tales efectos al Licenciado JUAN ALBERTO FIGUEROA ALFARO en los amplios términos del Numeral 39 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, de quien obra Cédula Profesional registrada en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como a los C. C. LICENCIADOS MARTIN DAVID ZAIZAN MUELA Y/O OMAR CARBAJAL GARCIA Y/O AARON JAVIER NAJERA SALGADO en base al cuarto párrafo del Cardinal antedicho. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. - - Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. - - Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. NOTIFIQUESE. - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 06 DE JULIO DE 2018.
LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



EDICTO DE REMATE

JOSE RAMON CHAPA PRIETO.
P R E S E N T E . -

En el expediente número 390/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RAMON CHAPA PRIETO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinte de agosto del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ NÚMERO 3022 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 74, a folio 78, del Libro 3593 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,909.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$177,272.72 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando a los Licenciados MARTIN AARON UGARTE CHAIRES Y/O MARIANA EUGENIA BARRERA PEREZ Y/O SELENE ESTEFANIA ORTEGA ANTILLON Y/O RENE RICARDO PEREZ GAMBOA Y/O MARIANA LOZANO ACEDO Y/O PALOMA JACQUELINE JAQUEZ MATA Y/O CYNTHIA ELIZONDO ALMANZA Y/O NEIDE DANIELA ESTRADA HOLGUIN, en los amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.P.D. TANIA VIVIANA LOPEZ MONDRAGON Y/O CECILIA GABRIELA GONZALEZ AVILA Y/O DIANA CRISTHELA AGUIRRE PUGA Y/O CYNTHIA MARGARITA CONTRERAS DOMINGUEZ Y/O DANIEL ERNESTO SAENZ ALFARO Y/O MARCOS RAMSES MELENDEZ VALLES, de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.
N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mege-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON QUIEN ACTUA Y DA FE.
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 2586/2017 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por Licenciados JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO y/o PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, en su carácter de apoderados generales de la persona moral TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA moral quien a su vez es administrador y apoderada general de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL identificado con el número 860, quien a su vez apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado, así como para actos de dominio de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN, en contra de EDUARDO RIVERA GAMBOA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos los escritos presentados por PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, recibidos el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Se le tiene haciendo las manifestaciones que indica y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en Finca urbana ubicada en calle Acequia del Dique número 7401 del fraccionamiento Acequias de Tabaalopa II de esta ciudad, con una superficie 126.1900 con las siguientes medidas y colindancias; 1 al 2 frente 4.6070 metros con calle Acequia del Dique; 2 al 3 frente L. C. 4.3000 metros con calle Acequia del Dique; 3 al 4 derecho 8.7600 metros con calle los Ángeles; 4 al 5 derecho 5.5000 metros con calle de los Ángeles; 5 al 6 fondo 7.6000 metros con lote 1; 6 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 35, inscrito bajo el número 63, a folios 63, del libro 4353 de sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, folio real 1522377, sirviendo de base la cantidad de \$448,764.96 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$299,176.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, Se señalan las doce horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de

expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

En consecuencia, se deja sin efectos la fecha señalada en el auto inmediato que antecede.

NOTIFIQUÉSE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

PRESENTES.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CLAUDICA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice:-----

RECONVINIENDO**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos, se tiene al LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, se le tiene RECONVINIENDO también a LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA en su carácter de abuelos maternos: La pérdida de la patria potestad y la guarda y custodia de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA

Por otra parte, en virtud de que los demandados, tienen su domicilio en El Ejido Benito Juárez del Municipio de Buenaventura Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, con las copias simples de Ley que se exhiben, corra traslado y emplace a los demandados LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, en el domicilio ubicado en la calle 21 DE MARZO número 621 y/o ABRAHAM GONZÁLEZ número 209, para que en el término de tres días más cinco días por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra y oponga sus excepciones, apercibido que en caso de no hacerlo sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que le perjudican y se le imputan, haciéndole saber además que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las demás notificaciones y citaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, hasta en tanto no comparezca por sí o por medio de apoderado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Haciéndole saber a la parte demandada que tiene un término de tres días más cinco días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cuanto a la medida provisional que solicita, respecto de seguir ejerciendo la tutela pública de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA, se le concedió seguir ejerciendo dicha tutela sobre la referida menor, hasta en tanto se resuelva este juicio.

Y en cuanto a la diversa medida provisional que solicita, respecto a la suspensión del derecho de visita a la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, dígamele que este Tribunal mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, dio autorización a la señora ANA MARÍA LOZANO GARCÍA para que conviva y visite a su menor hija. Y en cuanto a los abuelos maternos MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, se les autoriza también para que ejerzan su derecho de visita a su nieta ARELI YAMILET LOZANO VEGA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 8, 9, y 13 de la Ley Protección Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en relación con el artículo 4 párrafo 7º de la Constitución.

Se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la calle SEVILLA sin número casi esquina con Holanda de la Colonia San Antonio en ésta Ciudad.

Y en cuanto a la autorización que otorga el demandado con las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil a los Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, JESSICA ADRIANA RÚELAS ORTEGA, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, dígamele que no ha lugar acordar de conformidad, pues lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 41, 42, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, no lo faculta para delegar funciones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 903-1 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EDICTO DE REMATE

HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA. PRESENTE.-

En el expediente número 898/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, EN REPRESENTACION DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad por auto de fecha veinte de julio del presente año, para la audiencia de remate en primera almoneda. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAMILA NUMERO 14012, LOTE 51, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA CAMILA ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 60, del folio 67, del libro 4987 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,011,835.88 (UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$674,557.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119:mege -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



HECTOR HUGO ACOSTA GARZA GARZA

-0-

1476-79-81

EDICTOS DE NOTIFICACION JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1023/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CECILIO LECHUGA MORADO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado CECILIO LECHUGA MORADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote de Terreno Rústico, ubicado en la localidad de San Rafael municipio de La Cruz, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

- *Superficie del Terreno 02-33-74.68 hectáreas. Del punto 1 al 2 mide 210.06 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 2 al 3 mide 51.24 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 3 al 4 mide 34.37 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 4 al 5 mide 101.02 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 5 al 6 mide 53.74 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 6 al 7 mide 113.85 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael. Del punto 7 al 8 mide 44.84 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 8 al 9 mide 109.03 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 9 al 10 mide 62.81 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 10 al 11 mide 42.15 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 11 al 12 mide 55.38 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 12 al 13 mide 62.77 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 13 al 14 mide 61.27 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 14 al 15 mide 59.81 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 15 al 16 mide 73.06 metros y colinda con Río Cochos. Del punto 16 al 1 mide 95.46 metros y colinda con Río Cochos.*

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Asimismo deberá exhibir el Recibo del Impuesto Predial y la Constancia de la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en original ya que las que anexa son copias simples.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o LAURA MARGARITA FERNÁNDEZ ANDAZOLA así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o SANDRA PAULINA QUEZADA CHÁVEZ, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



CECILIO LECHUGA MORADO

-0-

1475-79-81-83

EDICTO DE REMATE

JESUS ALONSO DUARTE MORENO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 56/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO LUIS RAUL GOMEZ REYES APODERADO DE, IGNACIO AVILA VILLARREAL, en contra de JESUS ALONSO DUARTE MORENO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, presentado por el C. LIC. LUIS RAUL GOMEZ REYES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que proporcione los elementos necesarios para la práctica de la diligencia ordenada por el Juez que conoció en un inicio del presente juicio. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAMPO DEL AGOSTADERO NUMERO 5429, LOTE 15, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 40, a folio 40, del Libro 5434 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. ----- N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :mep ----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA.

En el expediente número 173/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia:

- - - EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. ...PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:- ----- ...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.----- ...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia:----- ...TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$563,069.78 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), equivalentes a 264.2230 Veces Salario Mínimo (Doscientos sesenta y cuatro punto dos mil doscientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 5 a la 9 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses ordinarios que se sigan se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, así como de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora.----- ...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.----- ...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.----- A s í, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Septiembre del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 253/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MELCHI CHAGA, se dicto un acuerdo que dice:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-417/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO ANTONIO PALAFOX HUERTA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$270,261.60(DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -----

- - -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$198,250.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -----

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Portal del Laurel No. 2213, Lote 9, Manzana 158, del Fraccionamiento Portal del Roble Etapa 26 de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 53 folio 53 del Libro 5064 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Costa Gran Canaria No. 2129, Lote 38, Manzana 82, del Fraccionamiento Paraje San José 7, de esta Ciudad, con superficie de 120.1310M2, y que obra inscrito bajo el numero 21 folio 22 del Libro 4975 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$180,174.40 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$132,166.67 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 20 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

Cd. Juárez, Chih., a 20 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO

PRESENTE.-

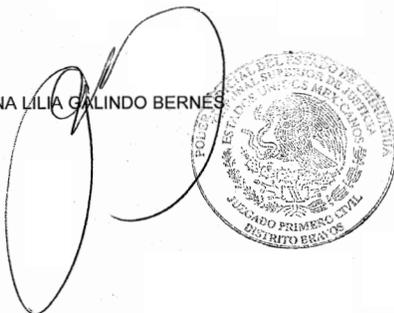
En el expediente número E4 416/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (...) R E S U E L V E : - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; TERCERO.- Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo de 30 años para el pago del crédito número 0808393653 otorgado a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO ante la fe del licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Público número 4 para el ejercicio de Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número 72,860 del volumen 3676 del protocolo a cargo de dicho notario, el cual queda inscrito en sección primera bajo el número 58, a folios 58 del libro 4982, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; toda vez que la acreditante hoy demandada adeuda 8 mensualidades y no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción, y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; CUARTO.- Se condena a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SOTO al pago del saldo del adeudo al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, que asciende a la cantidad de La cantidad de \$195,751.12 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 12/100 M.N.), equivalentes a 95.6930 VSMM (noventa y cinco mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área jurídica de la institución de la parte actora, antes mencionada, y que resulta de multiplicar 95.6930 VSMM por 2045.616 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$187,877.08 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), equivalentes a 91.7460 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$7,849.02 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), equivalentes a 3.8370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificado de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; los cuales deberán ser liquidados y cuantificados en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularán en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. SEXTO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si el demandado no hace el pago a que se le condena en el Resolutivo cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazado al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio. Y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió Definitivamente y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTO

1481-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIA.

PRESENTE.-

En el expediente número 553/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE, " SCRAP II ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM COMO DEUDORA PRINCIPAL Y GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinte de agosto del año en curso, presentado por el C. LIC. ANUAR OLIVAS FERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1021 :mep -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM

1482-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-527/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RENUEVA, S. A. DE C.V., contra de HIRAM ISAAC MORALES NEVAREZ Y LILIANA HERNANDEZ ANGUIANO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado RENE JAVIER MARTINEZ VARELA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Camino del Potrero No. 931, Condominio Moradas del Porvenir I, vivienda 931, Nivel 3, Edificio 9 de esta Ciudad, con superficie de 52.9200M2., y que obra inscrito bajo el numero 83 folio 94 del Libro 3003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$186,666.67 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-1284/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RENUEVA, S. A. DE C. V., en contra de LAURA LIDIA MUÑOZ CANO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JOSE LUIS ZORRILLA MARQUEZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$237,312.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -
- - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

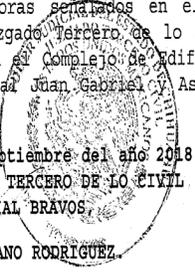
"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Loma Azul No. 7065, Departamento 232, Nivel 2, Condominio Ls Arenas 1, de esta Ciudad, con superficie de 59.3320M2., y que obra inscrito bajo el numero 33 folio 41 del Libro 2981 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$158,208.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Septiembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 369/18, relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUM**, promovido por la **C. ERIKA HERRERA BARRAZA**, por sus propios derechos, a fin de acreditar la propiedad respecto de un bien inmueble rústico, ubicado dentro del Módulo Número 1 Del Distrito De Riego 083, Papigochi, Sito En El Barrio De San Ignacio, De Las Sección de Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, con los siguientes:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA V	COORDENADAS (UTM)	COLINDANCIAS
1-2	N83°E	172.22 MTS 1	13R248750.94m 3173892.55m N	RÍO PAPIGOCHI
2-3	S06°W	127.81 MTS 2	13R248750.94m 3173892.55m N	RENATO ERIVES LOYA
3-4	S88°W	171.95 MTS 3	13R248750.94Me3173892.55m N	CAMINO A SAN MIGUEL DE ORTIZ
4-1	N07°E	111.80 MTS 4	13R248750.94Me3173892.55m N	CALLE

-- Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante **edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento **oficio** al C. Presidente Municipal de esta Población; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

[Handwritten Signature]
LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 765/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZAQ GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ISABEL RUIZ BILBAO, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO LINO OBED MARTÍNEZ ORONA, recibido el día veinticuatro de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que el avalúo único exhibido no fue impugnado, se declara firme, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en Calle Madera número 812, Lote 14, manzana 13, de la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 17, Folio 17, Libro 723 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del avalúo único rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; sirviendo por tanto de base la cantidad de \$290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$193,600.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

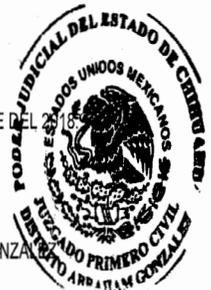
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL SECRETARIO

[Handwritten Signature]
LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Enrique Hildebrant Wiebe
Presente.-

En el expediente número 376/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Katharina Peters Loewen**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Enrique Hildebrant Wiebe**, en fecha uno de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“Cuahtémoc, Chihuahua, a uno de junio del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por **Katharina Peters Loewen**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Enrique Hildebrant Wiebe**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Enrique Hildebrant Wiebe**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Katharina Peters Loewen** como depositaria de los bienes de **Enrique Hildebrant Wiebe**, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Ángel Alberto Chavira Justo**, **Ever Daniel Bravo Reza** y **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se les informa que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 05 de junio de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado **Héctor Lucero Talavera**.



EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRÁHAM GONZÁLEZ

MANUEL LAZO ALVARADO
PRESENTE.-

En el expediente número 268/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, en contra de LA SUCESION DE DALMIRA FLORES DE LAZO Y MANUEL LAZO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ---

--- A sus autos el escrito de LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, recibido el día treinta de agosto del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MANUEL LAZO ALVARADO, en lo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, notifíquese a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que el referido demandado comparezca al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA; apercibido de que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días, más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos que deje de testar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Ahora bien, y toda vez que de la testimonial desahogada en fecha veintidós de agosto del año en curso, se desprende que aconteció el posible fallecimiento de los diversos demandados RAUL FLORES ARRIETA y SEVERA ARRIETA DE FLORES, una vez que acredite fehacientemente dicha circunstancia, se acodará lo que conforme a derecho resulte procedente.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **527/15**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **ADDA ANHELI MORALES RODRÍGUEZ**, solicitando se declare la ausencia de su esposo el señor **NOEL JOEL AMAYA AVITIA**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - Por recibido el día dieciocho de noviembre del presente año, a las doce horas con treinta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por la **C. ADDA ANHELI MORALES RODRÍGUEZ**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele en la **VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promoviendo **ACREDITACIÓN DE HECHOS** relativos a la presunción de ausencia de su esposo el señor **NOE JOEL AMAYA AVITIA**, de quien dice desconocer su domicilio, y toda vez que la actora señaló como último domicilio del ausente en mención, el ubicado en la Avenida México número 1604, del Barrio Americano, en la Ciudad de Madera, Chihuahua, para ello y con los insertos necesarios, gírese atento **despacho** al C. Juez Menor Mixto de dicha Población, a fin de que a su vez se sirva girar atentos **oficios** al C. Director de Seguridad Pública Municipal y a la Subprocuraduría de Justicia Zona Occidente, todos de la Ciudad de Madera, Chihuahua, para que realicen la búsqueda del domicilio y paradero del señor **NOÉ JOEL AMAYA AVITIA**, y en su momento informen lo conducente a este Tribunal. Dese la **intervención** que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Por otra parte, se ordena la publicación de edictos, por tres meses cada quince días en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado; debiendo fijarse un tanto de dichos edictos, en los tableros de este juzgado y los del Juzgado Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, para ello y con los insertos necesarios, gírese atento **despacho** al C. Juez Menor Mixto de dicha Población,

a fin de que se sirva publicar dichos edictos, como lo disponen los artículos 644, 645 y 647 del Código Civil del Estado. Se le tiene ofreciendo las probanzas que menciona las que se desahogarán y tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. En cuanto al nombramiento de depositaria de los bienes que menciona, dígasele que una vez que acredite fehacientemente ante este Juzgado la propiedad de los bienes e inmuebles del señor **NOÉ JOEL AMAYA AVITIA** se acordará lo conducente a Derecho. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publiquen en los tableros de este Juzgado, autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al **Licenciado JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA Y/O MARIO GABRIEL RÍOS OROZCO**, toda vez que sus cédulas profesionales que los acredita como Licenciados en Derecho, se encuentran debidamente registradas en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado y para oír y recibir notificaciones y documentos a la **C. BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA**. Lo anterior con fundamento en los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----**NOTIFIQUESE:**-----

- - Así, lo acordó y firma el **Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO**, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RUBRICAS.-----

- - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. GUERRERO, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



EL SECRETARIO.

LIC. JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

NOEL JOEL AMAYA AVITIA

1390-73-77-81-85-89-93-97

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. GUADALUPE ANTONIO GUZMÁN DELGADO. PRESENTE.-

En el expediente número 313/2018, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por [ALICIA CHÁVEZ GALVÁN], existe un auto que a la letra dice:-----

<Se Admite Demanda> Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de Marzo del año dos mil dieciocho.----- Por presentada la C. [Alicia Chávez Galván], con el escrito de cuenta y documentos que se acompaña, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día trece de marzo del año en curso y en este Juzgado al día siguiente.----- Fómese expediente y regístrese este asunto en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 495 y 496 del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que haga la declaración de ausencia y la presunción de muerte de su esposo el señor Guadalupe Antonio Guzmán Delgado y se nombre como curador de los bienes del antes citado a la promovente [Alicia Chávez Galván].----- Y a fin de acreditar su legitimación para promover el presente asunto se le tiene aportando copia certificada del acta de matrimonio celebrado en esta ciudad por [Alicia Chávez Galván] y el señor Guadalupe Antonio Guzmán Delgado en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.----- Así mismo, anexa a su escrito de inicio copias certificadas expedidas el trece de junio del año dos mil diecisiete, del reporte de ausencia o extravío del señor [Guadalupe Antonio Guzmán Delgado] fechado el quince de octubre del año dos mil diez en la Unidad Especial del Investigación de Personas, quedando radicado bajo la investigación UPAE-395/2010, la cual queda agregada en autos.----- Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil del Estado se designa a [Alicia Chávez Galván] como depositaria judicial de los bienes que pertenezcan a su esposo Guadalupe Antonio Guzmán Delgado, haciéndole saber que como representante del ausente es la legítima administradora de los bienes de éste y tiene respecto de ellos las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, no entrara a la administración de los bienes sin que previamente formule inventario y avalúo de ellos, en consecuencia se cita a [Alicia Chávez Galván] para que comparezca, previa cita e identificación oficial ante la presencia judicial para la aceptación y protesta del cargo conferido como depositaria de los bienes propiedad de señor Guadalupe Antonio Guzmán Delgado.----- Dese la intervención que le compete al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda.----- Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la actora en su escrito inicial, de las cuales se fija día y hora para el desahogo de la Testimonial a cargo de un grupo de personas quienes deberán de comparecer ante este juzgado a contestar el interrogatorio que se les formule, previa identificación oficial y copia de la misma, fijándose para tal efecto las once horas con treinta minutos del día dos de abril del año en curso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.----- Y una vez que se desahogue la antelada probanza, cítese al señor Guadalupe Antonio Guzmán Delgado por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en tres periódicos de esta ciudad, señalándole para que se presente ante la presencia judicial en un término de seis meses, edictos que se publicarán por dos meses, con intervalo de quince días, y al publicarse los edictos, se remitirá copia del mismo al Cónsul de México en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, lugar en el que se presume se puede encontrar el ausente.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624, 625, 627, 628, fracción I, 635, 642 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.----- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la calle Alejandria número 5556 (cinco mil quinientos cincuenta y seis) del fraccionamiento Villa Jardín Misiones, en esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado Ricardo Vargas Jiménez quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia bajo el número 1303561 a quien se tiene investido con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos de la autorizada, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera de la audiencia, por lo que se le reconoce personalidad a dicho profesionista en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.----- Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Sexto de lo Familiar por Audiencias, Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, faculta a las Licenciadas IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ, Marycarmen Garza Hernández y Adriana Mazpulez Ramos, Secretarías Judiciales de este Tribunal para que intervengan en el desahogo de todas y cada una de las audiencias y comparecencias del presente juicio como si fuese la de Acuerdos, contando, en consecuencia, con todas sus facultades, derechos, obligaciones, cargas, deberes y prerrogativas que las leyes y reglamentos aplicables le otorguen a la primera secretaria durante el desahogo de las diligencias correspondientes.----- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a la promovente para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los artículos 280, 285, 288, 294, 393 del Código Civil del Estado, 4, 39, 104, 495, 496, 497 y conducentes del Código de Procedimientos Familiares, y los mencionados en líneas que anteceden.----- NOTIFIQUESE:----- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada Irma Aidé Chávez Vázquez, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO. JUEZ TITULAR.- LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIA JUDICIAL. RÚBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018.



[Signature]
LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ,
SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

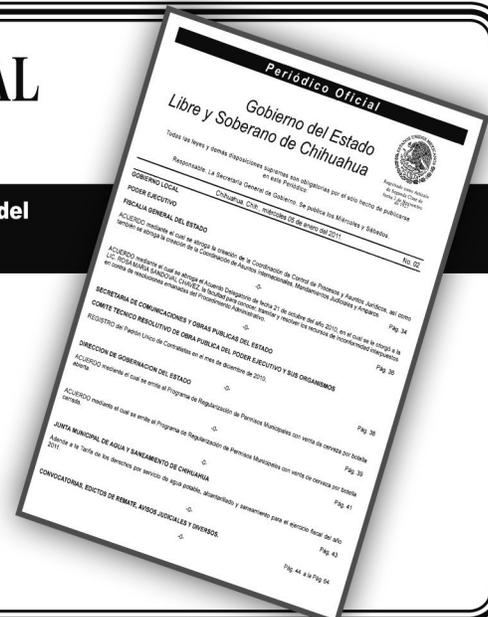
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial